

RELACION 3

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el gasto de funcionamiento de las Servicios del IRESO que se traspasan a La COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, calculados en función de los datos del Presupuesto del Estado y de los Organismos Autónomos INSTITUTO DE REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS COMERCIALES, IRESO Y COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES, CGAT, correspondientes al AÑO 1981. (Presupuesto Liquidado).

Créditos Presupuestarios	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual (1)	Bajas Efectivas (2)
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
DOTACIONES							
CAPITULO I							
Sección	Servicio						
11	6	3				9	
11			3.809			3.809	3.809
21	7	4				11	
22	32	16				48	
22	683	352	177			1.212	177
22	8	5				13	
CAPITULO II							
Sección	Servicio						
22	288	149	629			1.066	629
TOTAL DOTACIONES	1.024	529	4.615			6.168	4.615

- (1) Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación futura quedaran afectados por los incrementos que, con carácter general, se fijen en cada Ley de Presupuestos hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Participación en Tributos del Estado.
- (2) El IRESO seguirá tramitando el abono de los haberes de los funcionarios traspasados así como los gastos de funcionamiento de los servicios, durante el ejercicio de 1983.

3.3. RELACION DE CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1).

(miles de pesetas)

Créditos Presupuestarios	Valoración Presupuesto 1982
15.38.01.771	7.449
TOTAL CAPITULO VII	7.449 (2)

- (1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- (2) De esta cantidad se detraerán los compromisos de gasto realizados por el IRESO entre el 1 de julio de 1983 y la fecha de aparición en el B. O. E. del presente Real Decreto.

II. Administración Autónoma

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 38/1983, de 25 de Noviembre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Transportes Terrestres.

Por Real Decreto 2686/1983, de 1 de Septiembre, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja funciones y servicios del Estado en materia de transpor-

tes terrestres, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de las correspondientes competencias.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de Noviembre de 1983, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1.º.—Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2686/1983, de 1 de Septiembre, las competencias,